



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber **VÍCTOR HUGO AGUILAR TOBÓN**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Sopetran de Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.042.707.122 de Sopetran Antioquia, quien obra en representación de la empresa **MUNDO TOURS VIAJES EVENTOS Y EXCURSIONES SAS**, con NIT No. 901.701.194, ubicada en la siguiente dirección: **CL 47 CR 77 AA-17** en la ciudad de Medellín-Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y, **ASTRID HELENA PÉREZ CHALARCA** con C.C No. 43.707.861. Quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, hemos celebrado el presente contrato de **Prestación de Servicios de Transporte Especial de turismo**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de transporte en una Van de Turismo.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de (1) día. El (14) del mes de septiembre del año 2025. Hora de recogida: 7:00am y hora de regreso a las 4:00pm o 5:00pm.

TERCERA: VEHÍCULO: Para la adecuada prestación de los servicios solicitados por el contratante, EL CONTRATISTA dispondrá un vehículo Tipo de vehículo: Vans Mercedez Benz Sprinter, con las siguientes características:

- Sillas reclinables
- Aire acondicionado
- TV
- Reproductor de música
- Buen maletero para llevar suficiente equipaje para el viaje.



CUARTA: ORIGEN Y DESTINO: El servicio de transporte se prestará de la siguiente forma: El Municipio a Santafé de Antioquia a Medellín y viceversa.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EVENTOS DE FUERZA MAYOR O POR CAUSA DE ORDEN PUBLICO: Las partes acuerdan que no se aplicarán penalidades a él CONTRATANTE, en caso de retrasos o interrupciones en la prestación del servicio de transporte objeto de este contrato, cuando dichas demoras o interrupciones sean causadas circunstancias imprevisible o inevitable que afecta el cumplimiento de obligaciones por situaciones como (enfermedad grave muerte del contratante o familiares muy cercanos ,pandemia o epidemia) y situaciones de orden público que afecten la movilidad o seguridad en la zona de operación, tales como: manifestaciones, bloqueos de vías, disturbios civiles, o cualquier otra situación similar que sea calificada como de orden público por las autoridades competentes.

NOTA 1: La demostración de la causa del incumplimiento del contrato por causa de fuerza mayor o de orden público deberá ser realizada mediante la presentación de los soportes pertinentes, tales como Certificados médicos, comunicados oficiales de las autoridades o reportes de medios de comunicación confiables.

NOTA 2: En caso de que el CONTRANTE cuente con la demostración del incumplimiento del contrato, se deberá programar nueva fecha del servicio

NOTA 3: En caso de que el CONTRANTE no cuente con la demostración del incumplimiento del contrato, solo se realizará la devolución del 50% del valor abonado al servicio.

SEXTA: OBLIGACIONES. - DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA: **a)** Recoger y dejar en el sitio previamente establecido, a los usuarios o particulares, pertenecientes al grupo específico del servicio contratado y en los horarios previamente establecidos por el **CONTRATANTE**. **b)** Contar con personal idóneo y calificado, que cumpla con los requisitos de movilidad. **c)** Realizar las actividades teniendo en cuenta las disposiciones legales dictadas por el Ministerio de transporte y Medio Ambiente, vigentes. **d)** Mantener vigente la licencia de funcionamiento durante la duración del contrato, cumpliendo permanentemente con las disposiciones en materia de organización, de carácter técnico y de seguridad establecidas en el Decreto 1556 de 1998. **e)** Cumplir con todos los requisitos para la libre circulación y prestación de servicio de transporte exigido por el Ministerio de



Transporte, y demás entidades pertinentes. Este requisito es aplicable tanto para los vehículos como para los conductores.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del **CONTRATANTE:** **a)** Informar claramente los lugares de origen y destino, con el fin de asignar apropiadamente la ruta de transporte. **b)** Informar por escrito, cualquier cambio de dirección con días de anticipación, con el objetivo de modificar la ruta de transporte.

OCTAVA: CONDICIONES DE EL VEHÍCULO: Las condiciones del vehículo deberán ser, las de contar con un radio de comunicación o teléfono portátil, botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera; El vehículo deberá mantenerse en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento, pintura, tapizado, aseo, higiene y presentación general; Cada vehículo deberá estar dotado de los elementos de seguridad exigidos por las autoridades de tránsito según la Ley 769/2002 art. 30, Acuerdo 051 de 1993 art. 116 del Ministerio de Transporte y demás que regule el Decreto 769/2002.

NOVENA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total de este contrato será de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$900.000)**, por el concepto de: Prestación de Servicios de Transporte Especial de turismo; los cuales deberán ser pagados de la siguiente manera: el día de la firma del contrato, el contratante deberá abonar el 50% del valor total del servicio (**\$450.00**) y el valor restante (**\$450.000**), el día de recogida del servicio.

Para constancia se firma, en la ciudad de Medellín a los (08) días del mes de septiembre del año 2025.



CONTRATISTA

Víctor Hugo Aguilar Tobón.
cc: 1042.707.122.

VÍCTOR HUGO AGUILAR TOBON
C.C No.1.042.707.122
REPRESENTANTE LEGAL MUNDO TOURS
CEL: 3225195335

CONTRATANTE

C.C 43.707.861
CEL: 3136282285